



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2022-00059 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 2 de marzo de 2022, en la que se ordenó a la accionada, *"(...) que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a RESOLVER DE FONDO la petición elevada el 03 de diciembre de 2021 por la señora MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME, bajo el radicado N° 2021_14559976, mediante la cual solicitó el cumplimiento total de la sentencia judicial proferida el 03 de julio de 2020 por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín, dentro del proceso con radicado 2019-00440; confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín"*.

Ahora, la accionante promueve incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO** en su calidad de **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 2 de marzo de 2022, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME**, identificada con C.C. 29.062.663, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 055

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfbc1b1eadf840f18aac7a144383ed913b2a1b413ee6aeef0d88330bf25dca6

Documento generado en 18/04/2022 11:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>